Convención Constituyente de la Nación Argentina
Comisión Revisora de la Constitución

SUB-COMISION 4a. SUBCOMISION CUARTA La propiedad, el capital y la actividad económica

La propiedad, el capital y la actividad económica.

ACTA Nº 4

Señores Convencionales Presentes

CAESAR, Juan Hugo
CAPDEVILA, Pedro María
DEL CARRIL, Emilio Donato
ESTEVES, Eduardo
IGLESIAS, Roberto
MARTINI, Oscar Salvador
MAXUD, Alfredo David

ttttOtttt

En Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de 1949, en el local de la Comisión de Territorios Nacionales de la H.Cámara de Diputados de la Nación, se reunieron bajo la presidencia del Señor Convencional Don Oscar Salvador Martini los miembros de la Sub-Comisión 4a. -La propiedad, el capital y la actividad económica de la Comisión Revisora de la Constitución Nacional y luego de aprobarse el acta correspondiente a la sesión anterior el Señor Presidente pone en conocimiento de los convencionales presentes que realizada la consulta con los convencionales integrantes de las otras subcomisiones acerca de la oportunidad de realizar la trasposición de algunos preceptos contenidos en el proyectado artículo 17 y en uno de los nuevos contenidos en el 3º del proyecto de reformas firmado por el Señor Convencional Don Domingo A.Mercante y otros podía expresar que mediaba acuerdo para que se propusiera la trasposición de la oración: "Ningún servicio personal es exigible sino en virtud de la ley o de senten- "cia fundada en ley." al artículo 19; pero que en lo referente a los párrafos finales del artículo nuevo "El Capital ..." contenido en el 3º del proyecto ya citado convendría proseguir su estudio para aconsejar la ubicación definitiva. De inmediato fué nuevamente revisto el texto del artículo 12 propuesto y se resolvió intercalar entre los vocablos "anclar","y ni pagar" la expresión "descender" con lo que se robustece aún más el derecho de libre tránsito. Igualmente se vuelve sobre la redacción del primer parágrafo del

/////-

/////-artículo nuevo en el proyectado 3º de reformas a que se viene haciendo referencia en esta acta, expresando el Señor Convencional Don Roberto Iglesias que no solo debía cambiarse el verbo de "afectar" usado en el proyecto por el de "perjudicar", conforme se había convenido en la anterior reunión sino que el precepto debía adquirir mayor fuerza expresiva, diciendo: "Sus diversas formas de explotación no deben perjudicar los fines de uti-"lidad pública o interés general del pueblo argentino". Esta proposición fué aceptada por todos los señores convencionales representantes del sector de la mayoría. Inmediatamente se pasó a considerar la parte final del último nuevo artículo contenido en el 3º del proyecto del Señor Convencional Mercante y otros y cuyo estudio se había iniciado en la anterior sesión. Oyóse en primer término algunas consideraciones del Señor Convencional Capdevila acerca de los alcances del precepto legal en estudio y se resolvió finalmente realizar las consultas del caso para que en todas las situaciones que pudieren presentarse jugara plenamente el concepto de indemnización que tan claramente preceptúa el artículo 17 del proyecto. Igualmente se analizó la redacción final de este parágrafo y los señores convencionales Maxud y Caesar propusieron reemplazar "....con la correspondiente participación en "su producto que se convendrá con las provincias" por estas otras "....El "gobierno Federal convendrá con las provincias su racional explotación y "la equitativa distribución del producido". La proposición fué también aceptada por todos los representantes del sector de la mayoría y rechazada ésta, como las anteriores por los representantes de la Unión Cívica Radical, señores convencionales Del Carril y Esteves, quienes consecuentes con la posición del partido dejan una vez más expresada su rechazo a todas las modificaciones. Finalmente los miembros de la mayoría resuelven pasar a considerar el inciso 2º del artículo 67 y resuelven por moción concreta del Señor Convencional Maxud, propiciar ante la Comisión Revisora se aconseje en el

/////-

/////-despacho la eliminación de los términos "proporcionalmente iguales" del nombrado inciso, consecuentes con el criterio que inspiró la reforma que se aconseja al artículo 4º, contando la proposición con el apoyo de todos los convencionales de la mayoría. Igualmente propone el Señor Convencional Maxud, agregar al texto del proyectado inciso 7º, por el Convencional Domingo A.Mercante y otros, el siguiente precepto: "Si al iniciarse el año financiero el "Congreso no hubiere aprobado la ley de Presupuesto quedará en vigencia de "hecho el Presupuesto anterior, hasta tanto se sancione el nuevo". Con el propósito de concordar el texto propuesto con la vigente ley de Contabilidad se resuelve realizar las correspondientes consultas, quedando en suspenso la consideración definitiva del agregado propuesto. Eran las 11 cuando el Señor Presidente dió por levantada la sesión.----------

SUBCOMISION CUARTA
La propiedad, el capital y la actividad económica